



**Facultad de Educación
Consejo Asesor de Facultad
Sesión Ordinaria N.º 300-2020**

Acta de la sesión ordinaria N° 300-2020, celebrada por el Consejo Asesor de la Facultad de Educación el 15 de septiembre del 2020.

Criterio emitido sobre proyecto de ley de reducción de jornadas en el sector público

De manera unánime y en firme se acuerda el **Rechazo al proyecto de ley de reducción de jornadas en el sector público**. *El criterio del Consejo Asesor sobre el mismo se lee a continuación:*

1. El proyecto de ley establece que se deberá reducir en un quince por ciento (15%) las jornadas de trabajo del personal que reciba una remuneración bruta mensual de al menos un millón quinientos mil colones (¢ 1.500.000) por su jornada ordinaria de trabajo. El salario bruto no da cuenta de la capacidad de pago de las personas, por lo que la utilización de este para la aplicación de esta medida deviene injusta, principalmente porque el endeudamiento dentro del sector es sumamente alto.
2. Tal reducción de la jornada puede comprometer seriamente el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, lo cual afectaría no sólo a estudiantes, sino a las personas beneficiadas de sus proyectos de investigación y acción social. Esta afectación también es a nivel país.
3. Las personas que laboren bajo la modalidad de dedicación exclusiva serán afectadas al ver reducidos sus ingresos y a la vez estar imposibilitadas de ejercer una profesión o función remunerada fuera de su jornada de trabajo



FE-1477-2020

Página 2

de tiempo completo en la Universidad u otra institución de educación superior estatal hasta un máximo de un cuarto de tiempo.

4. Si bien el proyecto de ley menciona que en caso de finalización de la relación laboral el pago de las prestaciones (entendidas estas como preaviso, vacaciones, aguinaldo, cesantía) deberá calcularse utilizando las remuneraciones previas a la entrada en vigencia de la ley (artículo 5), no menciona lo propio con respecto a la fijación de la pensión.
5. La reducción de estos salarios no sólo dificultará la reactivación económica en el tanto habrá menos dinero para consumir, sino que, en caso de ser considerado en el rubro de cargas sociales, disminuirá los ingresos de instituciones de vital importancia para el tratamiento de la pandemia, como lo es la Caja Costarricense de Seguro Social.
6. El proyecto de ley no representa una salida solidaria a la crisis económica ocasionada por la pandemia, en el tanto se recarga el peso de la misma primordialmente al sector público.
7. La actividad desplegada por la Universidad de Costa Rica constituye un servicio público porque es una institución para el logro de una vida social armoniosa y equilibrada, que se relaciona constantemente con el bien o el fin público que persigue. El numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública establece que las funciones de los entes públicos deben sujetarse a los principios fundamentales del servicio público, dentro de los cuales se encuentran la continuidad y eficiencia. Tal como se mencionó anteriormente, con esta reforma legal el funcionamiento de la Universidad puede verse comprometido; esto violentaría el derecho fundamental -es decir, supra legal- de los administrados al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos, esto es, que sean prestados de forma continua, regular, celer, eficaz y eficiente. Tal derecho se deriva de la relación sistemática de los artículos 140, inciso 8, el 139, inciso 4) y el 191.



FE-1477-2020

Página 3

8. Si bien la reducción de la jornada podría ser, en apariencia, un beneficio, esta puede constituirse como una innovación lesiva en el tanto la misma conlleva una disminución del salario, en ese tanto, esta medida representa un ejercicio abusivo del ius variandi por parte del Estado, la cual, si bien se pretende introducir a través de una ley y pretende ser de carácter temporal, es contraria a la Constitución Política al violentar su derecho a la estabilidad, derivado de los artículo 192 y 193 de la misma.
9. El Gobierno debe contemplar soluciones que vayan más allá de la reducción del aparato público, toda vez que las propias instituciones públicas, como la Universidad de Costa Rica, han puesto a disposición de la sociedad su producción académica, científica y social, así como contribuciones económicas directas.